OTROSÍ MODIFICATORIO N°1, A LA CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO, ESTABLECIDA EN EL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-1955 CELEBRADO CON NELLI MABEL CACERES REYES.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día veinticinco (25) de Febrero de 2025, el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-1955**, con: **NELLI MABEL CACERES REYES**, identificado con el Número de Cédula de Ciudadanía No**.** **32.584.207** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA PARA ACTORES VIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en el **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-1955**, por la suma de: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en el **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-1955** así: **HASTA TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025. 4.-** Que en la Cláusula Cuarta la forma de pago del **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-1955** se estipuló lo siguiente: ***EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:*** **Un primer pago a Veintiocho (28) de febrero de 2025 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000), Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000) y un pago final a treinta (30) de junio de 2025 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000)** ***(…).*** **5.-**Tal y como puede observarse en el punto 4 precedente la fecha establecida para reconocer el primer pago

(veintiocho 28 de febrero de 2025) coincide con la fecha prevista para darle inicio de ejecución a dicho contrato, **(veintiocho 28 de febrero de 2025)**, en virtud de lo cual, se hace necesario ajustar la forma de pago establecida en la Clausula Cuarta del Clausulado Anexo del contrato en mención. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual **del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-1955, celebrado con: NELLI MABEL CACERES REYES**, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente: **OTROSÍ N°1 MODIFICATORIO DE LA CLAUSULA CUARTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-1955.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-1955,** la cual quedará de la siguiente manera**: CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **Un primer pago a quince (15) de marzo de 2025 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000), Tres (3) pagos mensuales iguales con corte al día (15) Quince, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000) y un pago final a treinta (30) de junio de 2025 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla**. CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-1955, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica de contratación pública Secop II.

Proyectó: Maria Camila Iglesias – Asesora Externa – Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure - Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación - Secretaría General del Distrito.